

PROVINCIA

DE ZAMORA.



BOLETIN

OFICIAL.

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en casa de D. José Carlos Escobár, calle de Santa Clara, número 45, al precio de ocho reales mensuales para esta capital y diez para los demas pueblos, franco de porte. No se admite correspondencia, ni anuncios que no vengan franqueados.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION POLITICO-ADMINISTRATIVA.

NUMERO 184.

VIGILANCIA.

El Domingo 6 del actual promovieron un desorden algunos grupos de gente armada en la Ciudad de Valencia con motivo del sorteo que se estaba celebrando para la quinta. Las Autoridades sugataron á los perturbadores haciendo uso de la fuerza, de lo que resultaron varios heridos y algun muerto. El orden se hallaba restablecido en la tarde de aquel dia y la tranquilidad posteriormente no se ha alterado, habiéndose verificado la quinta en todos los pueblos de la provincia sin el menor disgusto.

En la sesion de Cortes del dia 10 se presentó la siguiente proposicion que en votacion nominal fué aprobada por unanimidad.

«Pedimos á las Cortes se sirvan declarar, que han sabido con sentimiento los sucesos ocurridos en Valencia, y que se hallan resueltas á prestar su apoyo al Gobierno para la cumplida ejecucion de las leyes y el sostenimiento del orden público.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los leales habitantes de esta provincia. Zamora 13 de Abril de 1856. — Nicolás Calvo de Guayti.

NUMERO 185.

Obras públicas.

Debiendo procederse segun el dictámen del Ingeniero Gefe de este distrito, á la ejecucion de las obras de la travesía de la carretera general de Madrid á Vigo por esta ciudad, en cumplimiento de lo que previene el capitulo 1.º del reglamento de 14 de Julio de 1849, he dispuesto anunciarlo en este BOLETIN OFICIAL, señalando el término de 30 dias, para que el Ilustre Ayuntamiento de la misma pueda deliberar sobre los particulares que dicho reglamento le señala. Zamora 11 de Abril de 1856. — Nicolás Calvo de Guayti.

SECCION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA.

NUMERO 186.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por D. Antonio Delgado, arrendatario que fué de los derechos de consumos de varios pueblos, quejándose de que la Caja de Depósitos le niegue el pago de los intereses del papel entregado en fianza de aquellos contratos, interin no presente las cartas de pago; y considerando, primero que los arrendatarios de consumos, cuyas fianzas consisten en papel del Estado, tienen otorgadas las correspondientes escrituras, y en ellas se hallan insertas las cartas de pago que acreditan los depósitos: segundo, que habiendo entrado el papel

en la Caja en concepto de depósito necesario, no puede extraerse sin que la Caja reciba una orden de la dependencia que lo mandó recibir; y tercero, que el reglamento de la propia Caja se opone al pago de intereses cuando no se presenta en ella el documento que acredita el depósito. S. M., conformándose con lo espuesto por esa Direccion, se ha servido resolver que la Real orden de 27 de Diciembre último, relativa á los recaudadores de contribuciones, se haga extensiva á los arrendatarios de consumos, entregándoles desde luego las cartas de pago que, por fianzas en papel del Estado, obran en las respectivas Administraciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1856.—Santa Cruz.—Sr. Director general de Contribuciones.

Hmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la consulta elevada á este Ministerio por esa Direccion general haciendo ver la necesidad de que se fije de una vez clara y terminantemente las dependencias generales que hayan de entender en la instruccion y despacho de los expedientes de obras y alquileres de los edificios ocupados por oficinas de Hacienda; y conformándose S. M. con lo propuesto por V. I., se ha servido resolver:

1.º Que los expedientes de obras en edificios del Estado ocupados por oficinas y establecimientos dependientes del Ministerio de Hacienda, se despachen por la Direccion general de ventas de bienes nacionales, cargándose su importe á los artículos 1.º, 2.º ó 3.º del capítulo 52 de la seccion decimaquinta del presupuesto del presente año.

2.º Que los de alquileres y obras en edificios de propiedad particular, arrendados para oficinas del propio Ministerio, se despachen por las Direccion a que correspondan las dependencias que los promuevan.

3.º Que la Direccion general de Contribuciones instruya los que en este concepio la correspondan, y ademas los de las Administraciones principales de Hacienda pública.

4.º Que solo por este año y los seis primeros meses del de 1857 esté concentrada la cuenta del artículo único, capítulo 31 de la seccion decimaquarta, en la Direccion general de Contribuciones, dándola conocimiento con este objeto las de los demas ramos solo de los pagos que acuerden para obras y alquileres; teniendo muy presente dichos centros directivos que en este servicio se ha de observar la mayor economía, á fin de que no se exceda del crédito que se encuentra concedido en el presupuesto vigente.

Y 5.º Que en el primer presupuesto anual que se forme, cada centro administrativo cuide de hacer figurar en el suyo respectivo el crédito necesario

para satisfacer esta clase de obligaciones, con absoluta independencia unos de otros.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1856.—Santa Cruz.—Sr. Director general de Contribuciones.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para los efectos correspondientes. Zamora 12 de Abril de 1856.—Nicolás Calvo de Guayti.

Continúa el Concurso universal de ganado de cria, instrumentos y productos agricolas extranjeros y franceses.

SEGUNDA SECCION.

Moruecos y ovejas de casta francesa ó extranjeras, nacidos y criados en Francia.

Primera categoria.—CASTAS MERINAS Y MESTIZAS DE MERINAS (EN LA CASTA MERINA SE COMPRENDE LA LLAMADA DE MAUCHAMP.

Moruecos.

Concurso de 1856.

Ganado nacido despues de 1.º de Noviembre de 1854.

Concurso de 1857.

Ganado nacido despues de 1.º de Noviembre de 1855.

Primer premio,,,,,	600 fr.	3,050 fr.
Segundo,,,,,	500	
Tercero,,,,,	450	
Cuarto,,,,,	400	
Quinto,,,,,	350	
Sexto,,,,,	300	
Sétimo,,,,,	250	
Octavo,,,,,	200	

Concurso de 1856.

Ganado nacido antes del 1.º de Noviembre de 1854.

Concurso de 1857.

Ganado nacido antes del 1.º de Noviembre de 1855.

Primer premio,,,,,	600 fr.	3,050 fr.
Segundo,,,,,	500	
Tercero,,,,,	450	
Cuarto,,,,,	400	
Quinto,,,,,	350	
Sexto,,,,,	300	
Sétimo,,,,,	250	
Octavo,,,,,	200	

Lotes de cinco ovejas.

Primer premio....	400 fr.	1,780 fr.
Segundo.....	350	
Tercero.....	300	
Cuarto.....	280	
Quinto.....	250	
Sexto.....	200	

Segunda categoria.—CASTAS EXTRANJERAS DE LANA LARGA PURA (CASTA NEW-LEICESTER Ó DISHLEY Y ANALOGAS)

Moruecos.

Concurso de 1856.

Ganado nacido despues de 1.º de Noviembre de 1854.

Concurso de 1857.

Ganado nacido despues de 1.º de Noviembre de 1855.

Primer premio,,,,,	600 fr.	2,000 fr.
Segundo,,,,,	500	
Tercero,,,,,	400	
Cuarto,,,,,	300	
Quinto,,,,,	200	

Concurso de 1856.

Ganado antes de 1.º de Noviembre de 1854.

Concurso de 1857.

Ganado nacido antes de 1.º de Noviembre de 1853.

Primer premio,,,,,	600 fr.		2,000 fr.
Segundo,,,,,,,	500		
Tercero,,,,,,,	400		
Cuarto,,,,,,,	300		
Quinto,,,,,,,	200		

Lotes de cinco ovejas.

Primer premio,,,,,	300 fr.		830 fr.
Segundo,,,,,,,	280		
Tercero,,,,,,,	250		

Tercera categoría.—CASTAS EXTRANJERAS DE LANA CORTA PURAS (CASTAS SOUTH-DOWN Y SUS ANALOGAS).

Moruecos.

Concurso de 1856.

Ganado nacido despues de 1.º de Noviembre de 1854.

Concurso de 1857.

Ganado nacido despues de 1.º de Noviembre de 1853.

Primer premio,,,,,	606 fr.		1,800 fr.
Segundo,,,,,,,	500		
Tercero,,,,,,,	400		
Cuarto,,,,,,,	300		

Concurso de 1856.

Ganado nacido antes de 1.º de Noviembre de 1854.

Concurso de 1857.

Ganado nacido antes de 1.º de Noviembre de 1853.

Primer premio,,,,,	600 fr.		2,000 fr.
Segundo,,,,,,,	500		
Tercero,,,,,,,	400		
Cuarto,,,,,,,	300		
Quinto,,,,,,,	200		

Lotes de cinco ovejas.

Primer premio,,,,,	300 fr.		830 fr.
Segundo,,,,,,,	280		
Tercero,,,,,,,	250		

Cuarta categoría.—CASTAS FRANCESAS Ó SUBCASTAS PROCEDETNES DE CUALQUIER CRUZAMIENTO, NO COMPRENDIDAS EN LAS CATEGORIAS ANTERIORES.

Moruecos.

Primer premio,,,,,	400 fr.		1,500 fr.
Segundo,,,,,,,	350		
Tercero,,,,,,,	300		
Cuarto,,,,,,,	250		
Quinto,,,,,,,	200		

Lotes de cinco ovejas.

Primer premio,,,,,	300 fr.		1,120 fr.
Segundo,,,,,,,	250		
Tercero,,,,,,,	220		
Cuarto,,,,,,,	200		
Quinto,,,,,,,	150		

Tercera clase.—Ganado moreno.

PRIMERA SECCION.

Verracos y guarras de castas extranjeras, nacidos y criados en extranjero, traídos ó importados en Francia, ya pertenecan á extranjeros, ya á franceses.

Primera categoría.—CASTAS GRANDES.

Verracos.

Primer premio,,,,,	300 fr.		750 fr.
Segundo,,,,,,,	250		
Tercero,,,,,,,	200		

Guarras.

Primer premio,,,,,	200 fr.		380 fr.
Segundo,,,,,,,	180		

Segunda categoría.—CASTAS PEQUEÑAS.

Verracos.

Primer premio,,,,,	300 fr.		750 fr.
Segundo,,,,,,,	250		
Tercero,,,,,,,	200		

Guarras.

Primer premio,,,,,	200 fr.		530 fr.
Segundo,,,,,,,	180		
Tercero,,,,,,,	150		

SEGUNDA SECCION.

Verracos y guarras de castas extranjeras ó francesas, nacidos y criados en Francia.

Primera categoría.—CASTAS INDIGENAS PUTAS.

Verracos.

Primer premio,,,,,	300 fr.		1,000 fr.
Segundo,,,,,,,	250		
Tercero,,,,,,,	200		
Cuarto,,,,,,,	150		
Quinto,,,,,,,	150		

Guarras preñadas ó con lechigada.

Primer premio,,,,,	200 fr.		630 fr.
Segundo,,,,,,,	180		
Tercero,,,,,,,	150		
Cuarto,,,,,,,	100		

Segunda categoría.—CASTAS EXTRANJERAS, PURAS Ó CRUZADAS.

Verracos.

Primer premio,,,,,	300 fr.		1,000 fr.
Segundo,,,,,,,	250		
Tercero,,,,,,,	200		
Cuarto,,,,,,,	150		
Quinto,,,,,,,	100		

Guarras preñadas ó con lechigada.

Primer premio,,,,,	200 fr.		750 fr.
Segundo,,,,,,,	180		
Tercero,,,,,,,	150		
Cuarto,,,,,,,	120		
Quinto,,,,,,,	100		

CUARTA CLASE.—Animales domésticos, extranjeros ó franceses no enumerados anteriormente.

(Macho cabrío, cabras, conejos etc.)

Se distribuirán en primas por el Jurado 500 fr.

QUINTA CLASE.—Aves de corral, extranjeras y francesas.

(Cada lote comprenderá á lo menos un macho y dos hembras.)

Primera categoría.—GALLOS Y GALLINAS DE CREVECOEUR.

Primer premio,,,,,	125 fr.		275 fr.
Segundo,,,,,,,	75		
Tercero,,,,,,,	50		
Cuarto,,,,,,,	25		

Segunda categoría.—GALLOS Y GALLINAS DE LA COCHININA.

Primer premio,,,,,	125 fr.		275 fr.
Segundo,,,,,,,	75		
Tercero,,,,,,,	50		
Cuarto,,,,,,,	25		

Tercera categoría.—GALLOS Y GALLINAS DE DORKING.

Primer premio,,,,,	100 fr.		225 fr.
Segundo,,,,,,,	75		
Tercero,,,,,,,	50		

Cuarta categoría.—GALLOS Y GALLINAS DE BRED.

Primer premio,,,,,	100 fr.		225 fr.
Segundo,,,,,,,	75		
Tercero,,,,,,,	50		

Quinta categoría.--GALLOS Y GALLINAS DE BRAHAMA-POUTRA.

Primer premio,,,,	100 fr.		225 fr.
Segundo,,,,,	75		
Tercero,,,,,	50		

Sesta categoría.--GALLOS Y GALLINAS DE CASTA ESPAÑOLA, DE RIÑA Y DE HAMBURGO.

Primer premio,,,,	100 fr.		250 fr.
Segundo,,,,,	75		
Tercero,,,,,	50		
Cuarto,,,,,	25		

Sétima categoría.--GALLOS Y GALLINAS RUSAS, MALESAS Y ANALOGAS.

Primer premio,,,,	100 fr.		225 fr.
Segundo,,,,,	75		
Tercero,,,,,	50		

Octava categoría.--GALLOS Y GALLINAS DE PADUA, POLACAS Y ANALOGAS.

Primer premio....	100 fr.		225 fr.
Sogundo,,,,,	75		
Tercero,,,,,	50		

Novena categoría.--GALLOS Y GALLINAS DE GASTAS DIVERSAS.

Primer premio,,,,	100 fr.		250 fr.
Segundo,,,,,	75		
Tercero,,,,,	50		
Cuarto,,,,,	25		

Décima categoría.--PAVOS.

(Un macho y dos hembras.)

Primer premio,,,,	125 fr.		250 fr.
Segundo,,,,,	75		
Tercero,,,,,	50		
Cuarto,,,,,	25		

Undécima categoría.--GANSOS.

(Un macho y dos hembras.)

Primer premio,,,,	125 fr.		275 fr.
Segundo,,,,,	75		
Tercero,,,,,	50		
Cuarto,,,,,	25		

Duodécima categoría.--PATOS.

(Uno macho y dos hembras.)

Primer premio,,,,	75 fr.		150 fr.
Segundo,,,,,	50		
Tercero,,,,,	25		

Décima tercera categoría.--PALOMAS, FAISANES, PINTADAS Y OTRAS AVES DE CORRAL.

Se distribuirán en primeras por el Jurado 250 fr.

Art. 3.º Los toros y moruecos que se presenten en la Exposición de 1856 deberán haber nacido antes de 1.º de Mayo de 1855, y las vacas y ovejas antes de 1.º de Noviembre de 1854.

Los verracos y guarros deberán haber nacido antes del 1.º de Octubre de 1855.

Para ser admitidos al Concurso de 1857, los toros y moruecos deberán haber nacido antes de 1.º de Mayo de 1856, y las vacas y ovejas antes de 1.º de Noviembre de 1854.

Los verracos y guarros deberán haber nacido antes de 1.º de Octubre de 1856.

Los toros deberán ir provistos de las argollas y cuerdas necesarias para atarlos convenientemente: los verracos llevarán argolla.

Los animales de la segunda seccion de cada clase deberán pertenecer á los exponentes con tres meses de anticipacion á la época del Concurso; los de la primera seccion estan dispensados de esta condicion.

Art. 4.º Se excluirán los animales que á juicio del Jurado tengan una gordura monstruosa y los que procedan de compras hechas por sociedades ó comicios agrícolas, Consejos generales de los departamentos y hayan sido revendidos por estos Consejos, sociedades ó comicios, bajo la forma de venta pública ó privada.

Art. 5.º A los premios primeros concedidos á los ganados vacuno, lanar y moreno acompañará una medalla de oro; á los

segundos una medalla de plata, y á los restantes una medalla de bronce.

Los premios primeros concedidos á las aves de corral tendrán una medalla de plata; los otros una medalla de bronce.

Cuando el expositor no fuere el que hubiese obtenido el animal premiado, se dará otra medalla igual al criador en cuya ganadería hubiere nacido la res, previa la justificacion correspondiente.

El criador que hubiere obtenido en su ganadería varias reses que fueren premiadas, ó solamente una que mereciese del Jurado una distincion especial, podrá recibir, á propuesta de este, una medalla de oro de gran módulo.

(Se continuará.)

ANUNCIO OFICIAL. JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA de Toro.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico del hospital general municipal de Toro con la asignacion hoy dia de diez y siete mrs. cada estancia. Los Farmacéuticos que aspiren á la misma, dirigirán sus solicitudes á la Junta municipal de beneficencia de dicha ciudad en el término de treinta dias á contar desde el de la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.—El presidente=Manuel Fernandez Lezcano.—P. A. D. L. J.=Francisco Sanchez.

ANUNCIO PARTICULAR.

Por 4 años.—Para pasto de ganado lanar, se arrienda de invernía la dehesa y término de Cotoreondo del Pego, y junta ó separada sin primavera. El que se interese en su aprovechamiento se presentará en la escribanía de D. Antonio Ramirez en Fuentesauco.

A voluntad de su dueño se vende ó cambia por otra ú otras fincas la casa nueva con su bodega que en esta Ciudad y calle del Sacramento inmediata á la iglesia de S. Juan, pertenece á D. Antonio Sanz; la persona que guste interesarse en lo uno ú otro puede hacer las proposiciones que tenga á bien.

El dia 5 del actual se ha perdido un perro color de barquillo, raza de presa, bien formado, bastante grueso, en el bello inferior tres lunares: dos de pelo negro morecillo, el del medio blanco plateado, edad va hacer diez meses.

La persona que sepa su paradero se servirá dar razon en casa de Gregorio Maderal ó en esta redaccion.

IMPRESA DEL BOLETIN.

Calle de Sta. Clara, núm. 45, cuarto bajo.